

D.G.T.M. Y M.M. ORD N° 12600/600/94
G.M.(PMO).

DELEGA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y
APROBAR CONTRATO DE COMODATO
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 28 de Agosto de 2026

VISTO: lo dispuesto en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL-1/19.653, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el D.S. (M) N° 415, de fecha 13 de mayo de 1987, modificado por el D.S. (M) N° 959, de 1988; los artículos 6°, 7°, 8°, 82° y 95° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/2, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 205, de fecha 2 de diciembre de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al VA Sr. Arturo OXLEY Lizana y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Decreto Ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, corresponde a la Autoridad Marítima, entre otras funciones, velar por la seguridad de la vida humana en el mar, el orden, la seguridad y la disciplina dentro de la jurisdicción marítima nacional, y ejercer el control, fiscalización y supervigilancia del litoral y de las playas y terrenos de playa fiscales.
- 2.- Que, la letra j) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a las municipalidades para desarrollar en su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.
- 3.- Que, el artículo 8°, inciso primero, de la Ley N° 18.695 dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- 4.- Que, el inciso 2° del artículo 10°, de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43°, actualmente artículo 41° de la Ley N° 18.575.

- 5.- Que, el artículo 41° del texto refundido de la Ley N° 18.575, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en él señalados.
- 6.- Que, existe interés mutuo en suscribir un contrato de comodato donde la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entregue a la Gobernación Marítima de Puerto Montt 2 cuatrimotos y un carro de arrastre para la función de Policía Marítima que esa repartición dependiente debe realizar en dicha comuna,

R E S U E L V O :

- 1.- **DELEGASE** en el Gobernador Marítimo de Puerto Montt, la facultad para acordar, suscribir y aprobar el Contrato de Comodato antes descrito con la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, así como los documentos derivados de la ejecución de dicho contrato.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.



Firmado electrónicamente

**ARTURO OXLEY LIZANA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M.(PMO).
2.- KÁRDEX DIGITAL.



ID de documento: 28840-9b61c0
Original Documento Electrónico en:
<https://adi.armada.cl/validador/>